



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA-MARINA DE GUERRA DEL PERÚ Y LA UNIVERSIDAD PRIVADA NORBERT WIENER S.A.

Conste por el presente documento, que se extiende por triplicado, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte, el Ministerio de Defensa - Marina de Guerra del Perú, a quien en adelante se le denominará **LA MARINA**, con domicilio en Malecón Figueredo N° 120, Distrito de La Punta, Provincia Constitucional del Callao, con RUC N° 20153408191, debidamente representada por el Director General de Educación de la Marina, señor Contralmirante Manuel Alejandro RAMOS Raygada, identificado con DNI. N° 43272290 y CIP. 01725944, designado mediante Resolución Suprema N° 563-2015 DE/MGP. de fecha 31 de diciembre del 2015, y autorizado a suscribir el presente Convenio Marco mediante Resolución de la Comandancia General de la Marina N° 0559-2016-CGMG de fecha 29 de noviembre del 2016.

Y de la otra parte, la Universidad Privada Norbert Wiener S.A., a quien en adelante se le denominará **LA UNIVERSIDAD**, con domicilio en Jirón Eugenio LARABURE y Hunanue N° 110 - Urb. Santa Beatriz, provincia y departamento de Lima, con RUC N° 20466246370, debidamente representada por su Gerente General Lic. Olga Flor HORNA Horna, identificada con DNI. N° 08211406, cuyos poderes están inscritos en el asiento N° C00028 de la partida electrónica N° 11090539 del registro de personas jurídicas de Lima.

LA MARINA y **LA UNIVERSIDAD** serán denominadas **LAS PARTES** en el presente Convenio Marco, que se celebra bajo los términos y Cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA MARINA y **LA UNIVERSIDAD**, suscribieron un Convenio Marco de Cooperación Académica, Científica, Cultural y de Bienestar con fecha 22 de junio del 2001, el cual tuvo una vigencia de CINCO (5) años, periodo que fue prorrogado automáticamente hasta el 22 de junio del 2011; Asimismo, con fecha 27 de julio del 2011 se suscribió una Adenda ampliando el periodo de vigencia del referido convenio hasta el 27 de julio del 2016.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

- 2.1. **LA MARINA**, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú, es una Institución, con calidad de órgano ejecutor, dependiente del Ministerio de Defensa al que corresponde en armonía con su misión constitucional, garantizar la independencia, la soberanía y la integridad territorial en el ámbito del poder naval; participando también en el desarrollo económico y social del país, en concordancia con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú; así como en la Defensa Civil, de acuerdo a ley; debiendo para tal fin optimizar sus recursos incrementando la interrelación con otras instituciones nacionales.



2.2. **LA UNIVERSIDAD**, es una institución autónoma con personería jurídica, de derecho privado y sin fines de lucro, cuya misión es formar de manera integral profesionales competentes con visión global que utilicen las herramientas tecnológicas para realizar investigación aplicada y aportar al desarrollo del país.

CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- 3.1. Constitución Política del Perú.
- 3.2. Decreto Legislativo N° 295, Código Civil de fecha 24 de julio de 1984.
- 3.3. Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- 3.4. Decreto Legislativo N° 1134, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.5. Decreto Supremo N° 006-2016-DE que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1134, Ley de organización y Funciones del Ministerio de Defensa.
- 3.6. Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.7. Decreto Supremo N° 009-2014-DE, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1138, Ley de la Marina de Guerra del Perú.
- 3.8. Resolución N° 177-96 – CONAFU, que autoriza el funcionamiento de **LA UNIVERSIDAD**.
- 3.9. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 3.10. Directiva COMGEMAR N° 34-2016, de fecha 7 de julio del 2016, "Directiva para normar los convenios de cooperación a ser suscritos con los Gobiernos Regionales, Locales, entidades educativas, personas jurídicas de derecho público y privado, y otras actividades extrainstitucionales.



CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

Desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica, docente y de investigación para contribuir a la optimización del nivel profesional y bienestar del personal perteneciente a ambas Instituciones, así como la realización de planes, programas y proyectos de interés común.

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS CONJUNTOS DE COOPERACIÓN

Por el presente Convenio, **LAS PARTES** asumen los siguientes compromisos:

- 5.1. Desarrollar planes, programas y proyectos en el área académica, docente y de investigación.
- 5.2. Permitir el uso de sus instalaciones, equipos y materiales dentro de las normas reglamentarias vigentes, previa coordinación, aprobación y supervisión.
- 5.3. Difundir los beneficios del presente Convenio Marco en sus respectivas organizaciones, a través de diferentes medios.
- 5.4. Brindar asesoramiento técnico a la contraparte en el ámbito de sus especialidades.
- 5.5. Suscribir los certificados o constancias de las actividades realizadas, de acuerdo con la normatividad vigente.





CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA MARINA

Por el presente Convenio Marco, **LA MARINA** se compromete a:

- 6.1. Participar con el personal militar y civil en situación de actividad o retiro en la ejecución de los programas que se desarrollen en el ámbito del presente Convenio Marco.
- 6.2. Facilitar el ingreso de los docentes y discentes de **LA UNIVERSIDAD** a sus instalaciones para la ejecución de prácticas pre-profesionales, proyectos de investigación y actividades académicas, según disponibilidad.
- 6.3. Permitir la participación de la Banda de Músicos en actos oficiales de **LA UNIVERSIDAD**, según disponibilidad.
- 6.4. Brindar apoyo a **LA UNIVERSIDAD** para el dictado de conferencias sobre temas de Defensa Nacional.
- 6.5. Facilitar el uso de bibliotecas, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- 6.6. Acreditar ante **LA UNIVERSIDAD** a través de la Dirección de Bienestar de la Marina, en adelante **DIRBIEMAR**, al personal militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, para que puedan acogerse a los beneficios del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DE LOS COMPROMISOS DE COOPERACIÓN DE LA UNIVERSIDAD

Por el presente Convenio Marco, **LA UNIVERSIDAD** se compromete a:

- 7.1. Formular y ejecutar, a requerimiento de **LA MARINA**, programas de especialización, perfeccionamiento, capacitación y extensión para el personal militar y civil en situación de actividad o retiro, otorgándoles tarifas corporativas, cuya inversión será asumida por **LA MARINA**.
- 7.2. Otorgar al personal de **LA MARINA**, militar y civil en situación de actividad o retiro, cónyuge e hijos, la última escala de pensiones ofrecidas al público con que cuenta cada facultad de **LA UNIVERSIDAD** en el nivel de pre y posgrado, desde el ingreso a la Universidad. El personal al que se hace referencia es aquel que no ha sido designado por **LA MARINA**, pero que desea seguir estudios asumiendo de forma individual la inversión de los mismos.
- 7.3. Convalidar los estudios realizados por el personal naval en las Escuelas de Formación y de posgrado de **LA MARINA**, de acuerdo a las disposiciones establecidas en los reglamentos internos de **LAS PARTES**.
- 7.4. Facilitar de acuerdo con sus políticas, el uso de bibliotecas, biblioteca virtual, laboratorios, equipos e infraestructura para el desarrollo de proyectos de investigación conjunta, según las necesidades surgidas del compromiso de **LAS PARTES**.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LOS REPRESENTANTES

8.1. **LAS PARTES**, para el cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio Marco y las coordinaciones que fueran necesarias, acuerdan designar como sus representantes a los siguientes funcionarios:

Por **LA UNIVERSIDAD**:

- Agustín Ramón IZA Stoll, Rector de la Privada Norbert Wiener S.A.
- Iván Javier RIVAROLA Ganoza, Director de Bienestar Universitario

Por **LA MARINA**:

- Jefe del Departamento de Educación Extrainstitucional de la Dirección General de Educación de la Marina.
- Jefe de la Oficina de Convenios de la Dirección General de Educación de la Marina.

8.2. En caso de que una de **LAS PARTES** decida cambiar de representante, deberá comunicar a la otra parte mediante una carta simple, en un plazo de DIEZ (10) días hábiles posteriores a la formalización del cambio, el mismo que surtirá efecto luego de transcurridos TRES (3) días hábiles de efectuada la mencionada comunicación.



8.3. Los funcionarios designados como representantes tendrán bajo su responsabilidad la planificación y supervisión de las actividades señaladas en el convenio y en las adendas que se suscriban, debiendo reunirse cuando menos una vez al año para evaluar los avances alcanzados, a solicitud de cualquiera de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA NOVENA: DE LAS COMUNICACIONES Y MODIFICACIONES



9.1. Toda comunicación o notificación que con motivo del presente Convenio deba ser cursada a cualquiera de **LAS PARTES**, se entenderá como válidamente efectuada, si esta es dirigida a los domicilios consignados en la introducción del presente documento, de modo oportuno y efectivo.

9.2. El presente Convenio podrá ser modificado vía suscripción de Adendas, previo acuerdo entre **LAS PARTES**, a solicitud escrita de una de ellas. La comunicación escrita detallará las modificaciones que se proponen, y estas entrarán en vigencia a la suscripción de la Adenda respectiva.

9.3. Las comunicaciones que se cursen para tal efecto serán canalizadas a través de los representantes a que se refiere la Cláusula anterior.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

10.1. Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio marco, incluidas la de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, **LAS PARTES** expresan su voluntad de someterlas a un arbitraje de derecho. El arbitraje estará a cargo de Tribunal arbitral de tres miembros y se regirá por lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1071 que norma el arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para **LAS PARTES** y pondrán fin al procedimiento de manera definitiva,



renunciando **LAS PARTES** a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE LA LIBRE SEPARACIÓN

- 11.1. De conformidad a lo establecido en el Artículo 77°, numeral 77.3 de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, **LAS PARTES** suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio podrá declararse concluido, previa notificación a la otra, con una anticipación de TREINTA (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio surtirá sus efectos.
- 11.2. Sin embargo, se mantendrán vigentes los compromisos de las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima, hasta la extinción de los planes, programas y proyectos conjuntos ya iniciados.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DE LA RESOLUCIÓN

El presente Convenio Marco podrá resolverse en los casos siguientes:

- 12.1. Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la Cláusula anterior.
- 12.2. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento de conformidad a lo regulado en el artículo 1315° del Código Civil.
- 12.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por la contraparte en el presente convenio. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de QUINCE (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio quedará resuelto de pleno derecho y en forma automática.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse dentro de los alcances del artículo 1315° del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DEL DOMICILIO

- 14.1. Para los efectos del presente Convenio Marco, **LAS PARTES** ratifican los domicilios indicados en la parte introductoria de este documento. Cualquier variación de aquéllos deberá ser puesto en conocimiento de la otra parte mediante comunicación escrita, rigiendo el cambio para efectos de este convenio TRES (3) días hábiles después de recibida la comunicación por el destinatario.
- 14.2. Toda comunicación, aviso o notificación que se cursen **LAS PARTES** entre sí, surtirá efectos siempre que se efectúe en los domicilios señalados.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El plazo del presente Convenio Marco, tendrá una duración de CINCO (5) años, contabilizados a partir de la fecha de su suscripción, y se entenderá que quedará



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MGP Y UNW



automáticamente prorrogado por otro periodo igual si **LAS PARTES** no comunican por escrito su voluntad de resolverlo con una anticipación de SESENTA (60) días calendario.

En la ciudad de Lima, a los DOCE (12) días del mes de diciembre del 2016, en señal de conformidad con el contenido del presente Convenio Marco, los representantes legales de **LAS PARTES** suscriben TRES (3) ejemplares de igual tenor y validez legal.



Por "LA MARINA"

Por "LA UNIVERSIDAD"



Contralmirante
Manuel Alejandro RAMOS Raygada
Director General de Educación
de la Marina

Lic. ~~Olga Flor HORNA Horna~~
Olga Flor HORNA Horna
GERENTE GENERAL
Gerente General de la Universidad
Privada Norbert Wiener

